



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2019

REF. EXPTE. N° 2300/16/2018

Santiago del Estero, 28 de Junio de 2019.

VISTO:

La Ley N° 6.792 en su Libro Segundo, Título Cuarto, capítulos Cuarto, Quinto y Sexto; y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas tiene entre sus ejes principales el impulso constante de sus prestaciones desde su sitio web oficial www.dgrsantiago.gov.ar, la optimización de las tareas de administración y el control de los tributos a su cargo.

Que es necesario contar con información más precisa sobre el movimiento de la Producción Primaria, en el estricto control de los productos agropecuarios, frutos del país, forestales y minerales, exigiendo en cada caso la documentación que respalde el traslado de los productos, logrando así identificar a los contribuyentes internos y externos a nuestra jurisdicción y a sus operaciones en el mercado local; además de combatir el comercio informal y la evasión fiscal.

Que bajo la premisa de brindar más y mejores servicios, la DGR pondrá en funcionamiento un sistema web de acceso restringido, con CUIT y clave fiscal, que le permitirá a los contribuyentes confeccionar y emitir guías electrónicas de tránsito para sus productos.

Que la implementación de este nuevo sistema permitirá la confección de Guías por el propio contribuyente, las cuales llevarán impreso un Código QR que las hará únicas y permitirá su identificación automática.

Que se dio intervención a las distintas dependencias competentes del Organismo involucrados en la temática, obteniendo de estos su anuencia al proyecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2019

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la implementación del servicio web denominado **GUÍAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS PRIMARIOS EN TRÁNSITO**, que estará destinado a la generación y emisión de guías para el traslado de productos primarios.

ARTÍCULO 2°: Serán sujetos comprendidos todos aquellos contribuyentes que transporten, por sí o por intermedio de terceros, productos primarios cuyo origen sea la provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el **formulario F 007 – Guía Electrónica de Productos Primarios en Tránsito**, que se adjunta como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los contribuyentes y/o responsables autorizados podrán acceder al sistema de emisión de guías ingresando a la página web del organismo (www.dgrsantiago.gov.ar), opción **DGR ONLINE**, mediante **CUIT** y **clave fiscal**, en el link **GUÍAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS PRIMARIOS EN TRÁNSITO**.

Allí deberán completar los datos que el sistema requiera, para así obtener las guías respectivas, lo que permitirá la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de las Tasas Retributivas de Servicios que correspondan ingresar al fisco y que tengan relación con los productos primarios antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: La base de cálculo para la determinación del pago a cuenta a realizar se determinará en función del valor consignado en la factura o documento fiscal equivalente, siempre que dicho importe no sea inferior al indicado en la RG N° 17/2019 y/o sus modificatorias; caso contrario, este último será considerado como valor fiscal de referencia.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2019

ARTÍCULO 5°: El pago del importe consignado en cada guía deberá efectuarse en la oficina receptora que se hubiere seleccionado al momento de la confección de la misma, para lo cual el contribuyente tendrá que presentar el acuse de generación de la respectiva guía.

ARTÍCULO 6°: El importe abonado podrá ser computado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, imputándolo al periodo en que se haya efectivizado el pago.

ARTÍCULO 7°: El plazo de validez de las guías electrónicas será de diez (10) días corridos e improrrogables, contados a partir del día de su generación. El período antes mencionado será válido tanto para la emisión de la guía y el pago de la misma, así como también para el traslado de la carga desde el origen hasta el destino. Vencido dicho plazo, la guía quedará caduca. En caso de no haber completado la operación, se deberá generar una nueva guía.

ARTÍCULO 8°: Los contribuyentes y/o responsables del traslado de los productos quedarán sujetos al control, a la verificación de la carga transportada y de la documentación que la avale, la que estará a cargo de funcionarios y/o agentes fiscales que se desempeñen en los diferentes puestos de control en rutas de la Provincia.

ARTÍCULO 9°: El contribuyente, responsable y/o transportista deberá presentar en los puestos de control toda aquella documentación fiscal que acredite la procedencia y titularidad de la carga transportada. El detalle de la documentación para circular se consigna en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente Resolución.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2019

ARTÍCULO 10°: Quienes transportaren mercadería dentro de la provincia de Santiago del Estero, o hacia otra jurisdicción, sin la correspondiente Guía Electrónica de Productos Primarios en Tránsito; o bien que presente signos de adulteración o falsedad en la información declarada en ella, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Provincia - Ley N° 6.792 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11°: En caso de fuerza mayor o cuando existiera inoperatividad del sistema, podrán emitirse, con carácter excepcional y previa autorización de la Subdirección de Fiscalización, **GUÍAS DE PRODUCTOS EN TRÁNSITO** en forma manual, debiéndose dejar expresa constancia en las actuaciones sobre los motivos o fundamentos que lo justifiquen.

ARTÍCULO 12°: Delégase a la Subdirección de Fiscalización la facultad de establecer los controles necesarios para establecer la veracidad de las situaciones mencionadas en el artículo N° 11 de la presente.

ARTÍCULO 13°: El sistema de emisión electrónico y el manual gozarán de plena validez en forma simultánea durante el período comprendido entre el 15 de Julio y el 31 de Agosto del corriente año, ambos inclusive. Cumplido el plazo previsto, sólo serán válidas las Guías emitidas por sistema informático.

ARTÍCULO 14°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 15 de Julio de 2019.

ARTÍCULO 15°: Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2019

ANEXO I

GUÍA ELECTRÓNICA DE PRODUCTOS EN TRÁNSITO
Tipo de Operación: Venta



GUÍA ELECTRÓNICA N.º :	6090
GENERADA:	13/02/2019
VENCIMIENTO:	18/02/2019
CUIT GENERADOR:	27-32557269-3



ESTA GUÍA SOLO ES VÁLIDA SI ES ACOMPAÑADA POR LA CONSTANCIA DE PAGO

Datos del Productor - Vendedor

CUIT: - Apellido y Nombre/ Razón Social:
Localidad: SANTIAGO DEL ESTERO - **C.P.:** 4200
Domicilio Fiscal: Nro: 0 Barrio: 0 Provincia: SANTIAGO DEL ESTERO

Datos del Intermediario

Existe Intermediario: No

Origen de la Operación

Nombre del Establecimiento: nnn - **Localidad:** Taboda
Domicilio: nn

Destino de la Operación

Provincia: Catamarca - **Localidad:** nnn
Nombre del Establecimiento: nnn - **Domicilio:** nnn

Datos del Destinatario/Comprador

CUIT: - Apellido y Nombre/ Razón Social:
Localidad: SANTIAGO DEL ESTERO - **C.P.:** 4200
Domicilio Fiscal: Nro: 252 Barrio: 252 Provincia: SANTIAGO DEL ESTERO

Datos del Transporte

CUIT del Transportista: - **Razón Social:**
Dominio del Vehículo:
Dominio del Acoplado:
CUIT/CUIL del Chofer: - **Apellido y Nombre:**

Documentación Fiscal para Circular

Tipo de comprobante: CARTA DE PORTE - **Nº:** 00000000000000-1 - **Fecha:** 2019-02-23

Detalle de lo Transportado

Categoría: PRODUCTOS AGRÍCOLAS - **Producto:** SOJA
Cantidad: 30 - **Unidad:** TONELADA
Valor Fiscal: \$8.705,00 - **Valor Real de Venta:** \$1,00
Destino Fuera de la Provincia: Si
Importe IIBB: \$1.958,62 - **Importe TRS:** \$0,00 - **Total General:** \$1.958,62

Detalle Desglosado

Productor: \$ 1.958,62 - **Intermediario:** \$ 0,00 - **Total de TRS:** \$ 0,00

Datos de Pago

Opciones: Pago En Receptoría
Receptoría:
Total a Pagar: \$ 1.958,62



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2019

ANEXO II

Documentación a presentar en el puesto de control en ruta - Acreditación.

- a) Guía electrónica de Productos Primarios en Tránsito (Formulario F 007).
- b) Comprobante de pago.
- c) Factura (clase A, B o C), Remito, DTA, DT-e, DTV, Guía minera, Guía de bosques (clase C o D, según corresponda), Carta de Porte, o cualquier otra documentación que acredite la operatoria, conforme el Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información establecido por la A.F.I.P. mediante la Resolución General N° 1.415/03 y sus complementarias, modificatorias o sustitutivas.
- d) Documentación e identificación del transportista, del chofer y del vehículo.
- e) Y toda otra documentación fiscal que la Dirección General de Rentas considere pertinente.

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero